



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Dominika Sieczkowska-Jacyna para la autorización de exportación de muestras arqueológicas, el Informe N° 000318-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Memorando N° 000530-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000306-2026-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, se solicita la exportación de cincuenta y siete muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo, correspondientes a análisis de ADN antiguo, análisis proteómico, análisis toxicológico, análisis isotópico, datación por radiocarbono, estudios de dendrocronología, análisis metalúrgicos y de composición elemental en el Laboratorio toxicológico de Departamento de Medicina Forense de la Universidad Nicolás Copérnico, la Facultad de Geología, Geofísica y Protección del Medio Ambiente de la Academia de Minería y Metalurgia de Cracovia, el Centro de Estudios Biológicos y Químicos de la Universidad de Varsovia y el Radiocarbon and Mass Spectrometry Laboratory del Instituto de Física de la Universidad Tecnológica de Silesia, todos en la República de Polonia; y en el Pinhasi Lab del Departamento de Antropología Evolutiva de la Universidad de Viena, en la República de Austria;

Que, a través del Memorando N° 000530-2026-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000048-2026-DRBM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, con Informe N° 000318-2026-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000072-2026-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas que emite opinión favorable para la autorización de la exportación de muestras arqueológicas; señalando que las muestras arqueológicas 1 a 43, serán



trasladadas a la República de Polonia y a la República de Austria, por la señora Dominika Sieczkowska-Jacyna, ciudadana polaca, con Pasaporte FD8846387; y las muestras arqueológicas 44 a 57, serán trasladadas a la República de Austria, por el señor Pere Galabert Xirinachs, ciudadano español, con Pasaporte PA0832792;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido, además, el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; y, el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de cincuenta y siete muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto, según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza

Artículo 3.- Autorizar a la señora Dominika Sieczkowska-Jacyna, ciudadana polaca, con Pasaporte FD8846387, para que efectúe el traslado físico de las muestras 1 a 43, a la República de Polonia y a la República de Austria.

Artículo 4.- Autorizar al señor Pere Galabert Xirinachs, ciudadano español, con Pasaporte PA0832792, para que efectúe el traslado físico de las muestras 44 a 57, a la República de Austria.

Artículo 5.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Dominika Sieczkowska-Jacyna, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la señora Dominika Sieczkowska-Jacyna, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES